

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 15 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

CHIMBOTE, 28 ENE. 2022

VISTO: la Resolución Directoral N°0196-2021-GRA-GRDE-DIREPRO de fecha 12 de noviembre del 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GRA/GR de fecha 06 de enero 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 196-2021-GRA-GRDE-DIREPRO de fecha 12 de noviembre del 2021, se designó al Sr. **PERCY ANTONIO GRADOS RUBIO**, como administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal **Casma**;

Que, asimismo con Resolución Directoral Regional N°155-2021-GRA-GRDE-DIREPRO, de fecha 01 de junio del 2021, se designó al **Abog. MIGUEL ANGEL CAMINO CASTILLO**, como Director de la Oficina de Administración de la Dirección de la Producción de Ancash;

Que mediante el Decreto Supremo N°024-2008-PRODUCE el Desembarcadero Pesquero Artesanal "Los Chimús" es una de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas por el Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006 dispone que la Dirección Regional de la Producción de Ancash, en el ámbito del departamento de Ancash ejerce de las atribuciones propias de la administración pública y las delegadas por el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional en materia de su competencia, concordantes con los establecidos en las disposiciones legales vigente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resoluciones Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006, en el artículo 10°, literal b) Sitúa como función general de la Dirección Regional de la Producción de Ancash "administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción" y, en el literal f) Dispone que es una función general de la Dirección Regional de la Producción de Ancash "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque del sector; a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias;

Que, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y F) del artículo 10° de reglamento de organización y funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, tiene las funciones de administrar y fiscalizar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque; es decir; sobre la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de la Región Ancash;

Que, así mismo la Ley N°31057, declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades



virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir, por lo que deberá aplicarlo en la brevedad posible como parte de sus funciones y evitar se propague algún tipo de contagio entre los usuarios y trabajadores.

Que, en tal sentido, es necesario la participación conjunta, del administrador de Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma y, de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, para el manejo de las cuentas bancarias del mencionado desembarcadero pesquero;

Que, en ese orden de ideas, se debe otorgar facultades entre los mencionados para apertura, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorros, cuentas corrientes o depósitos sea en una moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar, suscribir girar y endosar cheques en moneda nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo de tramite o gestiones en las entidades financieras y otras inherentes al mejor desenvolvimiento de las operaciones financieras;

Que, de conformidad con el numero c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-Region Ancash/PRE; y, con la visación del Área de Pesca Artesanal y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de Producción de Ancash.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha notificada la presente la designación del Sr. **PERCY ANTONIO GRADOS RUBIO** como administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal "Casma"; previa entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 2º: DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsables del manejo de las Cuentas Bancarias del **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CASMA** en el Sistema Financiero Nacional, a las siguientes personas:

TITULARES:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
MIGUEL ANGEL CAMINO CASTILLO	41041014	Director de la Oficina de Administración de la Dirección de la Producción de Ancash

SUPLENTES:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
EMILIO PABLO CORDERO SILVA	32975067	Director Regional de Dirección Regional de Producción - Ancash

Artículo 4º: FACULTAR, al Director de la Oficina de Administración y, al Director Regional de producción de la Región Ancash, **PARA REALIZAR MANCOMUNADAMENTE** operaciones bancarias en las entidades de sistema financiero nacional, para apertura, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera sin límite de monto y, ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar, suscribir, girar y endosar cheques en moneda nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo de trámite o gestiones en las entidades financieras, en relación con el Desembarcadero Pesquero Artesanal "Casma".

Artículo 5º: AUTORIZAR, como **TITULARES de la Cuenta Bancaria**, al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash; y, como **SUPLENTE** del Director de la Oficina de Administración al Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash quienes de manera conjunta podrán registrar sus firmas, ante las entidades del sistema financiero nacional conforme a ley.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 15 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

CHIMBOTE, 28 FNE 2022



Artículo 6°: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha las Resoluciones Directorales Regionales que se opongan a la presente.

Artículo 7°: HACER de conocimiento para los fines correspondientes, a los designados en el Artículo 4° de la presente resolución y al Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción de Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
Región Ancash

